

MATERIA: Pertinencia de fecha 27.03.2017
Proyecto "Mejoramiento de Baños Escuela F465",
Comuna de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA N° 103 /2017

Temuco 20 ABR. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N°40 de 2012, del sobre el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N°55/92, ambas de la Contraloría General de La República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases y que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta de solicitud de pronunciamiento del Proyecto Mejoramiento de Baños Escuela F465 en la comuna de Padre Las Casas; de fecha 27 de marzo de 2017, presentado por el Señor Edgardo Castillo Huentequeo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/12, del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases.
2. Que atendido a su requerimiento donde se informa de un Proyecto Mejoramiento de Baños de Escuela F465 Trumpulo Chico en la comuna de Padre Las Casas para un diseño de 60 personas con una dotación estimada de 50 l/alumno/día dando un volumen máximo de 3000 l/día.
3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional considera que el proyecto no cumple con los requisitos establecidos por la normativa ambiental aplicable toda vez que el sistema particular de tratamiento de aguas servidas no supera una población atendida de 2.500 personas.

RESUELVE:

1º **DECLARAR**, que el Proyecto Mejoramiento de Baños de Escuela F465 Trumpulo Chico en la comuna de Padre Las Casas, no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

2º La presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3º Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MORENO FÉTIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/ped

Distribución:

- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA